



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso DESPACHO COMISORIO 0034-2018.

Comitente: Juzgado Veintidós (22) Civil Circuito de Bogotá.

Radicado: No 2018-00616

Revisada la documental que antecede, el Despacho DISPONE:

1.- AGREGAR a los autos poner en conocimiento y tener en cuenta para los fines procesales correspondientes lo resuelto por el Juzgado Veintidós (22) Civil Circuito de Bogotá, en auto calendado 15 de julio de 2020, mediante el cual ordenó que se lleve a cabo la diligencia de secuestro en la forma ordenada en providencia de 10 de mayo de 2018.

2.- Para la práctica de la diligencia de SECUESTRO dispuesta por la referida sede judicial, respecto del inmueble ubicado en la AC 68 No 59 A - 20 de esta ciudad (dirección catastral), identificado con matrícula inmobiliaria No 50C-610861, se señala la hora de las **once de la mañana (11:00 am)**, del día **once (11)**, del mes de **mayo**, del año 2021.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la diligencia realizada el 29 de octubre de 2018, se ordena:

3.- OFICIAR al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Defensoría de Familia, para que en el evento en que se encuentren adultos mayores, con discapacidad o menores de edad, hagan acompañamiento en la fecha y hora programada para la diligencia de SECUESTRO del inmueble ubicado en la AC 68 No 59 A - 20 de esta ciudad (dirección catastral), identificado con matrícula inmobiliaria No 50C-610861.

3.- OFÍCIESE al cuadrante respectivo de la Policía Nacional, para que haga acompañamiento en la fecha y hora dispuesta para la diligencia de SECUESTRO del inmueble ubicado en la AC 68 No 59 A - 20 de esta ciudad (dirección catastral), identificado con matrícula inmobiliaria No 50C-610861.

4.- OFÍCIESE al Instituto Distrital de protección y Bienestar Animal (IDPYBA), al cual se encuentra adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, para que haga acompañamiento en la fecha y hora programada para la diligencia de SECUESTRO del inmueble ubicado en la dirección anteriormente enunciada, en el evento en que se encuentren animales dentro del citado predio.

En el evento de incurrirse en gastos para esta actuación, los mismos estarán a cargo de la parte demandante, los cuales deberá cancelar en el momento de la diligencia.

6.- FÍJESE aviso en el inmueble objeto de la diligencia, en donde se enuncie la respectiva información y se haga la advertencia que en caso de no prestarse la colaboración en la fecha designada, se realizara el allanamiento judicial del predio.

Dando cumplimiento a lo señalado en al artículo 11 del Decreto 806 de 2020, secretaría proceda a elaborar y diligenciar los oficios ante las respectivas entidades.

Cumplida la comisión, remítanse las diligencias al comitente. Oficiese.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 43 Hoy 14 de abril de 2021. El Secretario Edison Alirio Bernal.

JBR

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0617df3e43521f8503946abd78ba5f909c3549878fe45500a6f213d202be467f

Documento generado en 13/04/2021 04:58:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>